



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Desarrollo Económico y Territorial

Anuncio relativo a la Orden Foral de aprobación provisional del «Proyecto constructivo de senda ciclable entre Santurtzi y el bidegorri de La Arena. Fase I. El Villar-Nocedal» y apertura de los trámites de información pública y audiencia.

El Diputado Foral de Desarrollo Económico y Territorial, el día 24 de noviembre de 2017, resolvió, lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente el «proyecto constructivo de senda ciclable entre Santurtzi y el bidegorri de la Arena. Fase I. El Villar-Nocedal» con presupuesto base de licitación sin IVA, asciende a la cantidad de ochocientos veintinueve mil trescientos sesenta y siete euros con ochenta y cinco centimos (829.367,85 euros) y con IVA (21%) asciende a la cantidad de un millón tres mil quinientos treinta cinco euros con diez centimos (1.003.535,10 euros) y un plazo de ejecución de seis (6) meses, sirviendo como motivación del presente acto el informe para la aprobación remitido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35.1.b y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se incorpora al texto del presente acto como Anexo.

Segundo: Ordenar el inicio del trámite de información pública y audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 10/2014, de 27 de junio, de vías ciclistas forales de Bizkaia.

Tercero: Someter el citado Proyecto al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el primer día hábil siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a fin de que en dicho plazo puedan presentarse cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la vía ciclista y sobre la concepción global de su trazado.

Cuarto: A los efectos anteriores poner de manifiesto el expediente en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, sito en la c/ Ibañez de Bilbao número 20, donde podrá ser examinado, pudiendo presentarse las oportunas alegaciones y observaciones en el registro de dicha dependencia, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las mismas en cualquiera de los lugares permitidos por la normativa transitoriamente en vigor (en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, deberá estar a disposición en la oficina virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Quinto: Insertar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Sexto: Remitir un ejemplar del proyecto aprobado provisionalmente al Ayuntamiento de Santurtzi al objeto de someterlo al trámite de audiencia, para que el citado Ayuntamiento lo examine en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su recepción, e informe sobre su conformidad o disconformidad con el Proyecto y formulen las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se informe a este respecto se entenderá que está conforme con la propuesta formulada. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en los fundamentos del presente Acuerdo.

Séptimo: Comunicar el presente Acuerdo Foral a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (Servicio de Planificación), así como notificar el presente Acuerdo Foral al Ayuntamiento de Santurtzi.

En Bilbao, a 28 de noviembre de 2017.—El diputado foral de Desarrollo Económico y Territorial, Imanol Pradales Gil